



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo de un Programa Asistencial de Dispensación de Metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060814)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2016, la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo de un Programa Asistencial de Dispensación de Metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LOS COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ASISTENCIAL DE DISPENSACIÓN DE METADONA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, en calidad de Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 4.d) de los Estatutos del SES, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre.

De otra parte, D. Pedro Antonio Claros Vicario, en calidad de Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Cáceres, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Y de otra, D. Cecilio Venegas Fito, en calidad de Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Badajoz, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Las partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar,

MANIFIESTAN

Primero. En fecha 25 de marzo de 2015 se firma el Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los colegios farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del programa asistencial de dispensación de metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante convenio).

Segundo. Es voluntad de las partes modificar la cláusula tercera relativa a la financiación del Convenio al objeto de mejorar el cumplimiento de la misma.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la cláusula tercera del Convenio que queda redactada de la siguiente forma:



Cláusula tercera. Financiación.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes del presente convenio, el Servicio Extremeño de Salud procederá al abono trimestral de 80.500,00 €, a excepción del último trimestre en que se abonará la cantidad correspondiente a los meses de octubre y noviembre, y el mes de diciembre se abonará en el mes de enero del año siguiente al de la ejecución del convenio, durante los cinco años de vigencia del mismo, en caso de proceder a ejecutar la prórroga anual contenida en la cláusula octava. Así la cuantía total anual a abonar ascendería a un máximo de 322.000,00 €.

La cantidad total anual a abonar como consecuencia de la ejecución del presente convenio se materializa a través del siguiente desglose, teniendo en cuenta que el número total de pacientes y las cuantías expuestas tienen la condición de máximos, si bien el importe concreto responderá a la cuantía justificada, en función del número de pacientes efectivamente atendidos:

— Tres primeros trimestres:

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz:

285 Pacientes atendidos por mes en oficinas de farmacia.

49.875,00 €/trimestre.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres:

175 Pacientes atendidos por mes en oficinas de farmacia.

30.625 €/trimestre.

— Último trimestre:

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz:

285 Pacientes atendidos por mes en oficinas de farmacia.

33.250 € correspondientes a los meses de octubre y noviembre.

16.625,00 € correspondientes al mes de diciembre.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres:

175 Pacientes atendidos por mes en oficinas de farmacia.

20.416 € correspondientes a los meses de octubre y noviembre.

10.209,00 € correspondientes al mes de diciembre.

El Servicio Extremeño de Salud procederá al abono de las cantidades en el tiempo y la forma recogida anteriormente, para lo cual será necesario que previamente, por parte de



ambos Colegios se facilite a la Secretaría Técnica de Drogodependencias el listado de pacientes atendidos como consecuencia de la ejecución del convenio en formato que garantice la confidencialidad y protección de datos y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta, así como la justificación del gasto de las cantidades a transferir. Los gastos justificables consistirán en:

- Gasto por paciente atendido en oficina de farmacia.
- Gastos por transporte de solución de metadona a los CEDEX.
- Gastos por litros elaborados de solución de metadona a CEDEX.
- Gastos de vasos de dispensación de metadona y envases opacos para CEDEX.
- Gastos por gestión y eliminación de residuos de metadona.

Segunda. Mantenimiento del clausulado del convenio.

El resto de las cláusulas del convenio así como su Anexo, se mantienen en los mismos términos.

Tercera. Regimen jurídico.

Esta Adenda tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación lo acordado en la cláusula décima del convenio.

Cuarta. Eficacia.

La adenda produce efectos desde su firma finalizando su eficacia cuando lo haga el convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño
de Salud,

FDO.:
CECILIANO FRANCO RUBIO

El Presidente del Colegio
de Farmacéuticos
de Badajoz,

FDO.:
CECILIO VENEGAS FITO

El Presidente del Colegio
de Farmacéuticos
de Cáceres,

FDO.:
PEDRO ANTONIO CLAROS VICARIO

• • •

